

RESOLUCION-No. 0037
(22 julio de 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO EL PRESUPUESTO SUPERADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS BIENIO 2025– 2026”.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por las Leyes 136 de 1994, decreto reglamentario No 1033 de 2021 y las demás normas vigentes.

CONSIDERANDO

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el SGR, y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que mediante Decreto No 1821 del 31 de diciembre de 2020 se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

Que el decreto 1821 de 2020, en su Artículo 1.2.1.2.22. Ejecución de proyectos de inversión. La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada para tal fin por la instancia competente, según corresponda. La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente. Si a los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación, el ejecutor no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 o el que lo modifique, adicione o sustituya, o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, se liberaran automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que el decreto 1821 de 2020, en su Art. 2.1.1.8.2. Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 33 # 37-31 Barrio Centro - Vicio (meta) - Tel: 608 6623648 - Cel: 310 8708920

Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co - administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co

presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.

Que el decreto 1821 de 2020 establece en su Art. 2.1.1.8.3. Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales. El presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este capítulo presupuestal contendrá un capítulo independiente de Regalías el cual debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, los órganos, y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

Que de conformidad con el artículo 2.1.1.3.12. del Decreto 1821 de 2020, los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), para realizar la gestión de ejecución de los recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Que el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020, señala que los órganos a través de los cuales se adelante el funcionamiento, la operatividad y administración del Sistema General de Regalías, así como los ministerios, departamentos administrativos o sus entidades adscritas y vinculadas que emitan los conceptos para proyectos de inversión, dispondrán de una sección presupuestal a través de la cual se incorporarán las apropiaciones para el ejercicio de las funciones que estos ejerzan en el marco del Sistema General de Regalías; así mismo, corresponderá al jefe del órgano o entidad respectiva o su delegado del nivel directivo, ordenar el gasto sobre las apropiaciones en la respectiva sección presupuestal.

Que el artículo 2.1.1.3.6 del Decreto 1821 de 2020, ordena la incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías, mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 en el respectivo capítulo presupuestal independiente.

Que el artículo 2.1.1.3.7 del Decreto 1821 de 2020, señala que le corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo de la entidad ejecutora designada, ordenar el gasto sobre las apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad.

Que mediante comunicación de fecha 07 de julio de 2025 de asunto: Designación como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión “MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA PRIMERA ETAPA Y OBRAS DE ARTE VÍA SANTA HERCILIA - EL HUMO - MORICHAL - LA SELVA - LOS PATOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE CASANARE”. Y se anexa ACUERDO NÚMERO N° 28 DE 4 DE JULIO DE 2025.

Que, mediante oficio DE-2025-045 de asunto; aceptación como EJECUTOR del proyecto denominado “MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA PRIMERA ETAPA Y OBRAS DE ARTE

VÍA SANTA HERCILIA - EL HUMO - MÓRICAL - LA SELVA - LOS PATOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE CASANARE" Identificado con el código BPIN 2023000070007.

Que, mediante ACUERDO NÚMERO N° 28 DE 4 DE JULIO DE 2025 el proyecto "MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA PRIMERA ETAPA Y OBRAS DE ARTE VÍA SANTA HERCILIA - EL HUMO - MÓRICAL - LA SELVA - LOS PATOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE CASANARE" Identificado con el código BPIN 2023000070007, determinando que dicha iniciativa de inversión cumple las condiciones y los requisitos establecidos por la normatividad vigente del sistema General de regalías que aseguran su viabilidad, por un valor de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 36.330.540.814,18), fuente de financiación (fuente de financiación SGR - Asignación para la inversión regional 40%).

Que, mediante ACUERDO NÚMERO N° 28 DE 4 DE JULIO DE 2025 decreta en su Artículo Primero: APROBAR el siguiente proyecto de inversión y la entidad designada ejecutora "MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA PRIMERA ETAPA Y OBRAS DE ARTE VÍA SANTA HERCILIA - EL HUMO - MÓRICAL - LA SELVA - LOS PATOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE CASANARE" con código BPIN 2023000070007, por un valor de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 36.330.540.814,18) fuente de financiación (SGR - Asignación para la inversión regional 40%).

Que, verificado el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control - GESPROY el proyecto denominado "MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA PRIMERA ETAPA Y OBRAS DE ARTE VÍA SANTA HERCILIA - EL HUMO - MÓRICAL - LA SELVA - LOS PATOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE CASANARE" se encuentra aprobado desde el día 11/07/2025, migrado a dicha plataforma desde el día 11/07/2025, migrado a SPGR 22/07/2025 por un valor de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 36.330.540.814,18) fuente de financiación SGR - Asignación para la inversión regional 40%.

Que, en cumplimiento de la normatividad vigente del sistema general de regalías - SGR, se hace necesario incorporar al capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías - SGR del bienio 2025-2026, (SGR - Asignación para la inversión regional 40%) recursos correspondientes al proyecto de inversión identificados con BPIN No. 2023000070007 conforme al siguiente detalle:

1. Proyecto aprobado identificado con el BPIN No. 2023000070007

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2023000070007	MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA PRIMERA ETAPA Y OBRAS DE ARTE VÍA SANTA HERCILIA - EL HUMO - MÓRICAL - LA SELVA - LOS PATOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE CASANARE	ID 60- TRANSPORTE	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$ 36.330.540.814,18
VALOR APROBADO				\$ 36.330.540.814,18
EJECUCIÓN - PROCESO PRINCIPAL				\$34.538.195.542,67

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 33 # 37-31 Barrio Centro - V/clo (meta) - Tel: 608 6623648 - Cel: 310 8708920

Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co - administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co

INTERVENTORIA	\$1.732.345.271,51
APOYO A LA SUPERVISION	\$60.000.000,00
TIEMPO DE EJECUCIÓN FISICA Y FINANCIERA	Doce (12) Meses

En mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: crear e incorporar al presupuesto de ingresos de la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO, del capítulo independiente del sistema general de regalías-SGR del bienio 2025-2026 (SGR - Asignación para la inversión regional 40%) la suma de **TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 36.330.540.814,18)** conforme al siguiente detalle:

RUBRO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
1	INGRESOS CORRIENTES	\$ 36.330.540.814,18
1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ 36.330.540.814,18
1.02.6	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$ 36.330.540.814,18
1.02.6.01.	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	\$ 36.330.540.814,18
1.02.6.01.04	RECURSOS DE REGALÍAS TRANSFERIDOS POR OTRAS ENTIDADES PARA SU EJECUCIÓN	\$ 36.330.540.814,18
1.02.6.01.04.119	MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA PRIMERA ETAPA Y OBRAS DE ARTE VÍA SANTA HERCILIA - EL HUMO - MORICHAL - LA SELVA - LOS PATOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE CASANARE	\$ 36.330.540.814,18
1.02.6.01.04.119.01	MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA PRIMERA ETAPA Y OBRAS DE ARTE VÍA SANTA HERCILIA - EL HUMO - MORICHAL - LA SELVA - LOS PATOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE CASANARE	\$34.538.195.542,67
1.02.6.01.04.119.02	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA PRIMERA ETAPA Y OBRAS DE ARTE VÍA SANTA HERCILIA - EL HUMO - MORICHAL - LA SELVA - LOS PATOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE CASANARE	\$1.732.345.271,51
1.02.6.01.04.119.03	APOYO A LA SUPERVISION DE LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA PRIMERA ETAPA Y OBRAS DE ARTE VÍA SANTA HERCILIA - EL HUMO - MORICHAL - LA SELVA - LOS PATOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE CASANARE	\$60.000.000,00

ARTICULO SEGUNDO: Crear e incorporar al presupuesto de ingresos de la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso, del Capítulo Independiente del Sistema General de Regalías, SGR del Bienio 2025-2026 (SGR - Asignación para la inversión regional 40%) la suma de **TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 36.330.540.814,18)** conforme al siguiente:

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 33 # 37-31 Barrio Centro - V/clo (meta) - Tel: 608 6623648 - Cel: 310 8708920

Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co - administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co



CÓDIGO RUBRO	DENOMINACION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
3	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$ 36.330.540.814,18
03.01	ADMINISTRACIÓN, SCE, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN SGR	\$ 36.330.540.814,18
03.01.05	TRANSFERENCIAS DE REGALÍAS PARA SER EJECUTADAS POR OTRAS ENTIDADES	\$ 36.330.540.814,18
03.01.05.119	MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA PRIMERA ETAPA Y OBRAS DE ARTE VÍA SANTA HERCILIA - EL HUMO - MORICHAL - LA SELVA - LOS PATOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE CASANARE	\$ 36.330.540.814,18
03.01.05.119. 00RG-2402-0600- 2023-00007- 0007.01	MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA PRIMERA ETAPA Y OBRAS DE ARTE VÍA SANTA HERCILIA - EL HUMO - MORICHAL - LA SELVA - LOS PATOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE CASANARE	\$34.538.195.542,67
03.01.05.119. 00RG-2402-0600- 2023-00007- 0007.02	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA PRIMERA ETAPA Y OBRAS DE ARTE VÍA SANTA HERCILIA - EL HUMO - MORICHAL - LA SELVA - LOS PATOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE CASANARE	\$1.732.345.271,51
03.01.05.119. 00RG-2402-0600- 2023-00007- 0007.03	APOYO A LA SUPERVISION DE LA INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA PRIMERA ETAPA Y OBRAS DE ARTE VÍA SANTA HERCILIA - EL HUMO - MORICHAL - LA SELVA - LOS PATOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE CASANARE	\$60.000.000,00

ARTICULO TERCERO- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en Villavicencio – Meta, a los veintidós (22) días del mes de julio de 2025.


JORGE ANDRÉS GONZALEZ BAQUERO VANEGAS

Director Ejecutivo

Proyectó: Carlos Andres Murcia- Área Presupuesto.

Revisó Y Aprobó: Marcela Carvajal – Contadora Pública 

SGradLlanos @ dnp.gov.co

Bogotá D.C., lunes, 07 de julio de 2025

SGP



Al responder cite este Nro.
20254620480421

Señor
ANDRÉS BAQUERO
Director Ejecutivo
Asociación Supradepartamental de Municipios
para el Progreso - ASOSUPRO
Correo electrónico: info@asosupro.gov.co
Ciudad

ASUNTO: Designación como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión – Sistema General de Regalías - SGR

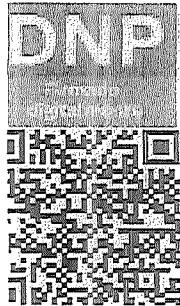
Respetado señor Director, Dr. Baquero:

La Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) Regional Llanos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 4.4.4. del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías expedido por la Comisión Rectora del SGR¹, le comunica que la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso ASOSUPRO, fue designado en el Acuerdo No. 28 del 4 de julio de 2025, como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión BPIN 2023000070007 "Mejoramiento A Nivel De Pavimento De La Primera Etapa Y Obras De Arte Vía Santa Hercilia - El Humo - Morichal - La Selva - Los Patos Del Municipio De San Luis De Palenque Casanare".

Por lo anterior, se solicita que dentro de los quince (15) días calendario siguientes al recibo del presente escrito, comunique a esta Secretaría Técnica la aceptación o no de la designación como ejecutor del proyecto de inversión citado en el asunto, de conformidad con las especificaciones registradas en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.1.1.5.1. y 1.2.1.2.22. del Decreto 1821 de 2020².

¹ En concordancia con el inciso segundo del artículo 2.4.10 del Acuerdo No. 03 de 2021 de la Comisión Rectora del SGR "Por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías", modificado por el Acuerdo 07 de 2022.

² Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.



De igual manera, vale la pena señalar lo consagrado en el inciso tercero del artículo 1.2.1.2.22. del Decreto 1821 de 2020, el cual establece:

"(...) Si a los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación, el ejecutor no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 o el que lo modifique, adicione o sustituya, o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, se liberarán automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.
(...)" Subrayado fuera del texto original.

Así mismo, en caso de requerir prórroga para el cumplimiento de los requisitos, la misma deberá solicitarse de conformidad con los tiempos y requisitos indicados en el artículo 1.2.1.2.22. del Decreto 1821 de 2020 y en el artículo 4.5.2.7 del Acuerdo Único del SGR.

Finalmente, debe tenerse en cuenta que la entidad ejecutora deberá acatar las responsabilidades establecidas en el artículo 1.2.1.2.24. del Decreto 1821 de 2020 y demás normas concordantes en materia del Sistema General de Regalías – SGR, para su estricto cumplimiento.

Agradecemos responder la presente comunicación al correo electrónico:
stocadllanos@dnp.gov.co

Cordialmente,

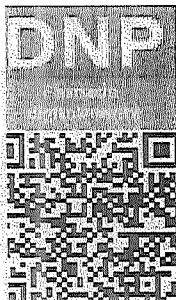
VANESSA BARNEY CABAL

Directora de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías (e)³
En función de la Secretaría Técnica del OCAD Regional Llanos

Anexos: Acuerdo No. 28 del OCAD Regional Llanos

Elaboró: Jorge Luis Rodríguez Ibagué, Consultor SGP DGP.

Revisó: Jorge Luis Rodríguez Ibagué, Consultor SGP DGP.
Martha X. Aguirre - Ivonne Eslava- Asesoras SGSG



³ Resolución No. 0530 del 19 de febrero de 2025 "Por la cual se da por terminado un encargo de un empleo de libre nombramiento y remoción y se hace un encargo"

Villavicencio – Meta, 09 de Julio de 2025

R 37

Doctora
VANESSA B ARNEY CABAL
Directora de Gestión y Promoción del SGR (E)
En funciones de Secretaria Técnica
OCAD – Región Llanos

Tiempo:
15 meses

Gobernador
YEISON FERNEY ROJAS MARTÍNEZ
Presidente Órgano Colegiado de Administración y Decisión
OCAD – Región Llanos

Aprobado: 11/07/25

Registrado: 11/07/25

SGR: 2267/25

Ref. respuesta oficio No. 20254620480421

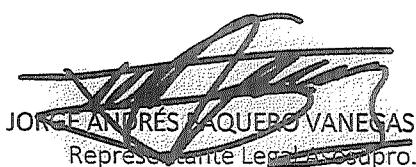
Asunto: Aceptación como EJECUTOR del proyecto denominado MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA PRIMERA ETAPA Y OBRAS DE ARTE VÍA SANTA HERCILIA – EL HUMO – MORICHAL – LA SELVA – LOS PATOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE CASANARE, BPIN 2023000070007.

CORDIAL SALUDO,

De conformidad con el oficio No. 20254620480421 recibido mediante correo electrónico de fecha 08/07/2025 y En calidad de representante legal de la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso – ASOSUPRO, identificada con Nit N° 901445387-3, me permito confirmar la ACEPTACIÓN como ENTIDAD EJECUTORA del proyecto denominado MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA PRIMERA ETAPA Y OBRAS DE ARTE VÍA SANTA HERCILIA – EL HUMO – MORICHAL – LA SELVA – LOS PATOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE CASANARE, BPIN 2023000070007, plasmado en el Acuerdo No- 28 del 04 de julio de 2025 emitido por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD – Regional Llanos en cumplimiento a la estricta sujeción del régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020 y al de contratación vigente y aplicable.

De igual forma, como entidad ejecutora garantizaremos la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento Control y Evaluación (SMSCE).

Cordialmente,



JORGE ANDRÉS PAQUERO VANEGAS
Representante Legal Asosupro.

Proyecto / Dirección de Planeación.

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Carrera 33 N° 37 - 35 Centro, Villavicencio – Meta. Teléfono: 608-6623648 Cel. 3108708920

direccionejecutiva@asosupro.gov.co - info@asosupro.gov.co - juridica@asosupro.gov.co
www.asosupro.gov.co



**ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN
OCAD REGIONAL LLANOS
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN
DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN
DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS
SECRETARÍA TÉCNICA**

ACUERDO No. 28 del 4 de julio de 2025

CONSIDERACIONES GENERALES:

Que el artículo 360 de la Constitución Política de 1991, señala, que: "*La explotación de un recurso natural no renovable causará a favor del Estado una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte (...)*".

Que el Acto Legislativo 05 de 2011, constituyó el Sistema General de Regalías y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política de 1991, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que el Acto Legislativo 05 de 2019, modificó el artículo 361 de la Constitución Política, previendo que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeto a la expedición de una ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, creó los "*Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regional como responsables de aprobar y designar el ejecutor de los proyectos de inversión que se financien con cargo al 40% de los recursos de la Asignación para la Inversión regional*", entre otros aspectos, señalando que: "*Cada Órgano Colegiado de Administración y Decisión Regional contará con una Secretaría Técnica que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación*".

Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone, entre otros aspectos, que: *"(...) La aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones se realizará por parte de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión Regionales, previa priorización del proyecto, proceso que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación y un miembro de la entidad territorial designado por el OCAD, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto (...)"*.

Que el artículo 44 de la Ley 2056 de 2020, establece entre otros aspectos, que: *"La Asignación para la Inversión Regional tendrá como objeto mejorar el desarrollo social, económico, institucional y ambiental de las entidades territoriales, mediante la financiación de proyectos de inversión de alto impacto regional de los departamentos, municipios y distritos (...)"*.

Que el artículo 46 de la Ley 2056 de 2020, señala, que: *"Los proyectos de inversión pública de impacto regional a ser financiados con recursos de la Asignación para la Inversión Regional son aquellos que por su alcance poblacional y espacial trasciende las escalas de gobierno municipal o departamental, independientemente de su localización, requiriendo de una coordinación interinstitucional con otras entidades públicas, incluso entre municipios de un mismo departamento, para el desarrollo de cualquiera de las etapas del ciclo del proyecto, con el fin de generar resultados que respondan a las necesidades socioculturales, económicas o ambientales. El proceso de viabilidad de los proyectos de inversión implicará la verificación del cumplimiento de esta condición"*.

Que la Ley 2441 del 27 de diciembre de 2024, decretó el presupuesto del Sistema General de Regalías para el Bienio del 1º de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026¹.

CONSIDERACIONES PARTICULARES:

Que el Título 2 del Decreto 1821 de 2020 *"Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías"* reglamentó la organización y funcionamiento de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión (OCAD) para la Asignación Regional en cabeza de las Regiones.

Que el artículo 1.2.2.1.1. del citado Decreto 1821, establece la *"Conformación de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones"*, para lo cual dispone, entre otros aspectos, que: *"(...) Estarán conformados por un representante del*

¹ Congreso de la República. (27 de diciembre de 2024) Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el Bienio del 1º de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026. [Ley 2441 de 2024].

Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público o su delegado y el Ministerio de Minas y Energía o su delegado, según corresponda; por todos los gobernadores que componen cada región, dos alcaldes por cada uno de sus departamentos y un alcalde adicional elegido por los alcaldes de las ciudades capitales de los departamentos de la región (...)".

Que el artículo 1.2.2.1.2² del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías establece las funciones de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones.

Que el artículo 1.2.2.2.1. del Decreto 1821 de 2020, consideró que: "(...) Cada Órgano Colegiado de Administración y Decisión para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones, contará con una Secretaría Técnica que estará a cargo del Departamento Nacional de Planeación. Cuando concurran varios proyectos de inversión y no se cuente con recursos suficientes, esta Secretaría Técnica emitirá recomendaciones no vinculantes sobre la priorización de los proyectos y verificará la disponibilidad de recursos de cada Órgano Colegiado de Administración y Decisión para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones, según lo indicado en el Parágrafo tercero del Artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 (...)".

Que el numeral 2 del artículo 67 del Decreto 1893 de 2021³, establece dentro de las funciones de la Dirección de Gestión y Promoción del Sistema General de Regalías la de "Ejercer las Secretarías Técnicas de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión para la Asignación Regional (...)".

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo No. 03 de 2021 "Por el cual se expide el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías" y en el Título 2 del Acuerdo establece el Reglamento para el funcionamiento de los OCAD de la Asignación Regional en cabeza de las Regiones.

- ² 1. Aprobar los proyectos de inversión o los ajustes de estos a ser financiados con cargo a los recursos de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones.
2. Designar el ejecutor de los proyectos de inversión a ser financiados con cargo a los recursos de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones el cual deberá ser de naturaleza pública, quien estará a cargo de la contratación de la interventoría. Para la designación del ejecutor se tendrán en cuenta i) las capacidades administrativas y financieras de la entidad propuesta y ii) los resultados del desempeño de la ejecución de los recursos definidos por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías, cuando a esto haya lugar, conforme a los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación.
3. Autorizar las vigencias futuras solicitadas para la Asignación para la Inversión Regional del 40% que les correspondan a las regiones conforme el Artículo 157 de la Ley 2056 de 2020.
3. Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.

Que en el artículo 2.1.2 del citado Acuerdo Único del Sistema General de Regalías se consagran las funciones de estos OCAD, entre las cuales están: "Para su operación" en el literal a) "para la definición de los proyectos de inversión sometidos a su consideración", en el literal b)⁴ "Para otras decisiones sobre el uso de los recursos", en el literal c), " y las demás que señalen la ley, los acuerdos de la Comisión Rectora del SGR y la normatividad vigente".

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías publicó el Acuerdo 07 de 2022 "Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones".

Que la Subsección 2, el artículo 4.5.1.2.3. y subsiguientes del referido Acuerdo establecen los trámites y procedimientos para los ajustes a los proyectos de inversión aprobados y que deben ser decididos por la instancia que aprobó el proyecto de inversión.

Que en el marco del artículo 1.2.1.2.24., del Decreto 1821 de 2020, la ejecución de los proyectos de inversión se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. Así mismo, la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión y el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR - SSEC.

Que la Ley 2056 de 2020 en el artículo 37 establece que: "Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades y órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley (...)".

⁴ "(...)1. Decidir sobre los proyectos de inversión a financiarse o cofinanciarse con cargo al 40 % de los recursos de la asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones, que hayan sido viabilizados y priorizados.
2. Designar la entidad ejecutora de los proyectos de inversión a financiarse o cofinanciarse con cargo al 40 % de los recursos de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las regiones.
3. Designar el ejecutor de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de diferentes límites que a 31 de diciembre de 2011 no se hayan distribuido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley 2056 de 2020.
4. Decidir sobre los proyectos de inversión a ser financiados con recursos de diferentes límites generados después del 31 de diciembre de 2011 y designar su ejecutor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 2056 de 2020.
5. Decidir sobre los ajustes a los proyectos de inversión que se sometan a su consideración, así como la liberación de recursos que sea reglamentada por la Comisión Rectora, diferente a la que trata el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.
6. Resolver los recursos de reposición que sean presentados contra los acuerdos proferidos (...)"

Que con citación enviada a través del correo electrónico stocadllanos@dnp.gov.co el 12 de junio de 2025, la Secretaría Técnica del OCAD Regional Llanos, acorde con el literal e) numeral 1, del artículo 2.2.1., del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, convocó a la sesión no presencial No. 28 a los miembros del OCAD PARA LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL EN CABEZA DE LAS REGIONES OCAD REGIONAL LLANOS, previa solicitud realizada por el presidente del OCAD, Dr. Yeison Ferney Rojas Martínez, gobernador del departamento de Guaviare, en correo electrónico del 11 de junio de 2025.

Que las decisiones tomadas en el OCAD Regional, que se adoptan a través del presente Acuerdo se encuentran soportadas en el Acta No. 28 del 3 de julio de 2025, suscrita por el Presidente y por la Secretaría Técnica del OCAD PARA LA ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL EN CABEZA DE LAS REGIONES - OCAD REGIONAL LLANOS, según los artículos 2.4.9 y 2.4.10 del Acuerdo Único del SGR.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

TÍTULO I

DECISIÓN PROYECTOS DE INVERSIÓN FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS, DESIGNACIÓN DE ENTIDADES PÚBLICAS EJECUTORAS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA FUENTE:

I) Asignación para la Inversión Regional 40%

ARTÍCULO 1. APROBAR el siguiente proyecto de inversión y la entidad designada ejecutora:

PROYECTO BPIN 2023000070007 "Mejoramiento A Nivel De Pavimento de la Primera Etapa y Obras de Arte Vía Santa Hercilia - El Humo - Morichal - La Selva - Los Patos Del Municipio De San Luis De Palenque Casanare".

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2023000070007	Mejoramiento A Nivel De Pavimento De La Primera Etapa Y Obras De Arte Vía Santa Hercilia - El Humo - Morichal - La Selva - Los Patos Del Municipio De San Luis De Palenque Casanare	ID 60 - TRANSPORTE	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$36.330.540.814,18
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Departamentos - CASANARE	SGR - Asignación para la Inversión Regional 40%		2023	\$34.962.517.552,00
Departamentos - CASANARE	SGR - Asignación para la Inversión Regional 40%		2024	\$1.368.023.262,18
Valor Aprobado por el OCAD				\$36.330.540.814,18

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA			
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal SGR	Valor Aprobado
Departamentos - CASANARE	SGR - Asignación para la Inversión Regional 40%		
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Asociación supradepartamental de municipios para el progreso -ASOSUPRO.	2025-2026	\$36.330.540.814,18

Fuente: Secretaría Técnica OCAD Regional Llanos.

ARTÍCULO 2. APROBAR el siguiente proyecto de inversión y la entidad designada ejecutora:

PROYECTO BPIN 2024005950037 "Construcción DE REDES ELÉCTRICAS EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN VEREDAS DE LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSE DEL GUAVIARE EL RETORNO Y CALAMAR DEPARTAMENTO DEL Guaviare".

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2024005950037	Construcción DE REDES ELÉCTRICAS EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN VEREDAS DE LOS MUNICIPIOS DE SAN JOSE DEL GUAVIARE EL RETORNO Y CALAMAR DEPARTAMENTO DEL Guaviare	ID 60 - MINAS Y ENERGÍA	FACTIBILIDA D- FASE 3	\$ 16.051.138.759,67
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Departamentos - GUAVIARE	SGR - Asignación para la Inversión Regional 40%		2025	\$ 10.623.800.625,89
Departamentos - GUAVIARE	SGR - Asignación para la Inversión Regional 40%		2026	\$ 5.427.338.133,78
Valor Aprobado por el OCAD				\$ 16.051.138.759,67

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA			
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal SGR	Valor Aprobado
Departamentos – GUAVIARE	SGR - Asignación para la Inversión Regional 40%		
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Empresa de energía eléctrica del departamento del Guaviare S.A. E.S.P., ENERGUAVIARE	2025-2026	\$ 16.051.138.759,67

Fuente: Secretaría Técnica OCAD Regional Llanos.

ARTÍCULO 3. APROBAR el siguiente proyecto de inversión y la entidad designada ejecutora:

PROYECTO BPIN 2024005500039 "Implementación de acciones de alimentación nutricional dirigida a la población en condición vulnerable en el Departamento del Meta".

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2024005500039	Implementación de acciones de alimentación nutricional dirigida a la población en condición vulnerable en el Departamento del Meta	ID 60 - INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	FACTIBILIDAD-FASE 3	\$ 66.495.744.282,00
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor	
Departamentos – META	SGR - Asignación para la Inversión Regional 40%	2025	\$ 66.495.744.282,00	
Valor Aprobado por el OCAD				\$ 66.495.744.282,00

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA			
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal SGR	Valor Aprobado
Departamentos – META	SGR - Asignación para la Inversión Regional 40%		
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Departamento del Meta	2025-2026	\$ 66.495.744.282,00

Fuente: Secretaría Técnica OCAD Regional Llanos.

TÍTULO II
DECISIÓN DE AJUSTE PROYECTO DE INVERSIÓN SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – DECRETO 1821 DE 2020, ACUERDO ÚNICO DEL SGR

ARTÍCULO 4. APROBAR. De conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020 y en los artículos 4.5.1.1., 4.5.1.2 y literal a) del artículo 4.5.1.2.1 del Acuerdo Único del SGR, la solicitud de adición en el valor del proyecto, en los siguientes términos:

Proyecto BPIN 20211301010352 "Mejoramiento de la vía que comunica los municipios de Puerto Lleras y Vista Hermosa etapa I que comprende los tramos de La Unión - Caño Rayado- Tableros en el municipio de Puerto Lleras Meta".

BPIN Proyecto de Inversión	Nombre del proyecto de Inversión	Sector	Valor ajuste	Valor total del proyecto incluyendo el ajuste	Fuente financiación ajuste	Concepto
20211301010352	Mejoramiento de la vía que comunica los municipios de Puerto Lleras y Vista Hermosa etapa I que comprende los tramos de La Unión - Caño Rayado- Tableros en el municipio de Puerto Lleras Meta.	Transporte	\$18.680.456.055,03	\$64.036.978.435,39	AIR40%	Favorable

Fuente: Secretaría Técnica OCAD Regional Llanos.

TÍTULO III

DECISIONES DE PRÓRROGA EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 1.2.1.2.22 DEL DECRETO 1821 DE 2020 Y EL ARTICULO 4.5.2.7., DEL ACUERDO ÚNICO DEL SGR.

ARTÍCULO 5. NO APROBAR la prórroga del siguiente proyecto de inversión:

PROYECTO BPIN 2023000070017 "Mejoramiento en fase I de la vía secundaria que comunica los municipios de Páez Boyacá y Chámeza Casanare desde la escuela barriales hasta el río Upía en la jurisdicción del municipio de Chámeza departamento de Casanare".

BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	TERMINO DE LA PRÓRROGA
2023000070017	Mejoramiento en fase I de la vía secundaria que comunica los municipios de Páez Boyacá y Chámeza Casanare desde la escuela barriales hasta el río Upía en la jurisdicción del municipio de Chámeza departamento de Casanare	6 meses

Fuente: Secretaría Técnica OCAD Regional Llanos.

**TÍTULO IV
DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 6. Los ejecutores garantizarán la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del SGR.

ARTÍCULO 7. La ejecución de los proyectos de inversión se adelantarán con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, el Decreto 1821 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes.

ARTÍCULO 8. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a las entidades públicas designadas como ejecutoras, respecto de los proyectos de inversión aprobados y a la entidad pública designada como ejecutora respecto del ajuste del proyecto de inversión.

ARTÍCULO 9. Publíquese el presente Acuerdo de conformidad con el numeral 5 del literal g) del artículo 2.2.1 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, y el artículo 8 del Decreto 625 de 2022.⁵

ARTÍCULO 10. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá D.C. el 4 de julio 2025.



YEISON FERNEY ROJAS MARTÍNEZ

Gobernador del departamento de Guaviare

Presidente Órgano Colegiado de Administración y Decisión
OCAD Regional Llanos

**VANESSA BARNEY
CABAL**

Firmado digitalmente por
VANESSA BARNEY CABAL
Fecha: 2025.07.04 11:34:28 -05'00'

VANESSA BARNEY CABAL

Directora de Gestión y Promoción del SGR (E)⁶
En funciones de Secretaria Técnica OCAD Regional Llanos

Preparó: Halma Zoé Fernández Gómez, Consultora de la DGP del SGR.

Revisó: Nelson Bustos – Profesional Especializado DGP – Jorge Luis Rodríguez Ibagué, Consultor SGP DGP.

 Martha X. Aguirre – Ivonne Eslava- Asesoras SGSG

Aprobó: Diana Carolina Rodríguez Castañeda, Subdirectora de Gestión de Proyectos (e)³– DGP SGR.

⁵ Por el cual se adiciona y modifica el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías”.

⁶ Resolución No. 0591 del 25 de febrero de 2025 “Por la cual se acepta una renuncia de un empleo de libre nombramiento y remoción y se hace un encargo”.

³ Resolución No. 0530 del 19 de febrero de 2025 “Por la cual se da por terminado un encargo de un empleo de libre nombramiento y remoción y se hace un encargo”.

Id PCI	DESCRIPCION PCI	FONDO	RUBRO	DESCRIPCION RUBRO	RECURSO	DESCRIPCION RECURSO	SITUACION DE FONDOS	Apropiación Inicial	Apropiación Vigente	Apropiación Disponible
03-5000010	ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO"	AIRR	00RG-2402-0600-0007-0007-	MEJORAMIENTO A NIVEL DE ETAPA Y OBRAS DE ARTE VÍA SANTA HERCILIA - EL HUMO - MORICHAL - LA SELVA - LOS PATOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE CASANARE	RG05000	AIR REGIONALES - DEPARTAMENTO DEL CASANARE	CSF	36,330,540,814,18	36,330,540,814,18	36,330,540,814,18



EL SUSCRITO GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

CERTIFICA:

Que las actividades que se pretenden financiar con recursos del Sistema General de Regalías - SGR del proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO A NIVEL DE PAVIMENTO DE LA PRIMERA ETAPA Y OBRAS DE ARTE VÍA SANTA HERCILIA - EL HUMO - MORICHAL - LA SELVA - LOS PATOS DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE CASANARE"** Código BPIN: 2023000070007, no han sido financiadas con otras fuentes ni están siendo financiadas con otros recursos.

Dado en el municipio de Yopal, Departamento de Casanare, a los **21 FEB 2025**

CESAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO
GOBERNADOR

Revisó: Alfonso Cárdenas Silva
Director Departamento Administrativo de Planeación

Proyectó: Jairo Enrique Baccé Roa
Profesional Especializado DAP